



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por TOMAS JOSE MERCADO LLANOS contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES - AFP PORVENIR y PROTECCION S.A., radicado único No 08001-31-05-007-2019-00330-01 y RADICADO INTERNO 69.917. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...En Barranquilla, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022)...”

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso adelantado por TOMAS JOSE MERCADO LLANOS en contra de las AFP PROTECCION S.A., PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y en su lugar: - Se declara la INEFICACIA DEL TRASLADO del demandante TOMAS JOSE MERCADO LLANOS al régimen de ahorro individual con Solidaridad, en consecuencia: - Se CONDENA a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., a devolver a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del actor, como todas las cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, así como los frutos e intereses, tal y como lo dispone el artículo 1746 del CC., con los rendimientos que hubiere causado. - Se ORDENA a COLPENSIONES recibir al señor TOMAS JOSE MERCADO LLANOS en el régimen de prima media con prestación definida, igual que a recibir todas las sumas devueltas por la AFP PROTECCION S.A.” Condenar en primera instancia en Costas a las demandadas PORVENIR S.A. y PROTECCION S.A., las cuales se deberán tasar en esa instancia.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.

FDO. MP. DRA. NORA EDITH MENDEZ ALVAREZ, DRA. KATIA FELICIA VILLALBA ORDOSGOITIA y DR. ARIEL MORA ORTIZ...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy veinticinco (25) de agosto del dos mil veintidós (2022), siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral. -

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy veintinueve (29) de agosto del dos mil veintidós (2022), siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral